

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00446-00

Teniendo en cuenta que la Póliza de Seguro No. 33-41-101010141, expedida el 29 de octubre de 2020 por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., carece de la firma del tomador.

Asimismo, se observa que la memorialista no ha dado cumplimiento a la carga impuesta por el artículo 3° del Decreto 806 de 2020, esto es, remitir copia de la solicitud remitida al Despacho a los demás intervinientes, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al abogado demandante, para que aporte la póliza suscrita por quien funge como tomador de la misma.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada de la parte demandante para que dé cumplimiento al artículo 3° del Decreto 806 de 2020, remitiendo copia de los memoriales presentados al resto de intervinientes dentro del proceso en curso desde la dirección electrónica informada con anterioridad al juzgado.

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **10** hoy **9 de febrero de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO